Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Urbanismo,
Obras y Servicios y Vivienda

**BASES APLICABLES A LA CONVOCATORIA Y A LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE DETERMINADOS ESPACIOS/UBICACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA PUESTOS/INSTALACIONES EN VALDEMORO DE CHURRERÍAS DURANTE LOS PERIODOS DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 A 30 DE ABRIL DE 2023 Y DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 A 30 ABRIL DE 2024 Y CASTAÑAS DURANTE LOS PERIODOS DE 15 DE OCTUBRE DE 2022 A 28 DE FEBRERO DE 2023 Y DE 15 DE OCTUBRE DE 2023 A 28 FEBRERO DE 2024**

## I.- OBJETO DE LAS BASES

Tradicionalmente se ha venido desarrollando en Valdemoro la ocupación del dominio público en enclaves aislados con instalaciones/puestos portátiles, de carácter ocasional no permanentes, desmontables al objeto de comercializar (y elaborar) productos alimenticios de naturaleza estacional, como los productos de churrería y castañas, es decir, una modalidad de venta no sedentaria o ambulante en enclaves aislados en la vía pública con puestos de carácter ocasional durante la temporada propia del producto comercializado.

Con la finalidad de armonizar el uso común general de los espacios de dominio y uso públicos municipales por la ciudadanía con el aprovechamiento especial de los espacios/ubicaciones de dominio y uso público para el desarrollo de aquellas actividades/explotaciones, se limitan las autorizaciones de ocupación a determinados espacios/ubicaciones aisladas de dominio y uso público municipal para los referidos puestos/instalaciones de temporada, debido a la escasez de suelo público habilitado a tal efecto, que no implique dificultades para la circulación de los peatones, tráfico rodado o cualquier riesgo para la seguridad ciudadana. En concreto, se delimitan los espacios/ubicaciones para CINCO (5) puestos/instalaciones de churrería durante los periodos de 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023 y del 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024 y TRES (3) puestos/instalaciones de castañas, durante los periodos de 15 de octubre de 2022 al 28 de febrero de 2023 y del 15 de octubre de 2023 al 28 de febrero de 2024.

Corresponde a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad y Transporte y Emprendimiento la tramitación y el otorgamiento de dichas autorizaciones (reguladas en la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de las dependencias municipales vigente: art. 5 Epígrafe I. Régimen General de Ocupación: b) Aprovechamientos de carácter temporal) en virtud de delegación de competencias realizada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2358/2022 de 16 de junio.

Las presentes BASES tienen por objeto establecer las condiciones y el procedimiento de selección de los peticionarios y su obtención, y la condiciones de dichas autorizaciones de la ocupación en determinados espacios/ubicaciones aislados de dominio público municipal así como el desarrollo de aquellas actividades durante los periodos de 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023 y del 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024 para Churrerías y durante los periodos de 15 de octubre de 2022 al 28 de febrero de 2023 y del 15 de octubre de 2023 al 28 de febrero de 2024, para castañas, de conformidad con la normativa aplicable.

## II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995..

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de las dependencias municipales vigente.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
-Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista
- Real decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria.
- Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Capítulo III del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 2507/1983 de 4 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas, siendo de aplicación únicamente artículos 1.º y 2.º, los apartados 6 y 7 del artículo 9.º, el artículo 12 y el apartado 2 del artículo 13, en virtud del Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se deroga parcialmente el Real Decreto 2507/1983.
- Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Real Decreto 842/2002 Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Orden 9344/2003 Puesta en servicio de inspección de las Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión para instalaciones de carácter temporal.
- Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Orden VIV/561/2012 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 184/1998 de 22 de octubre Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.
- Ley 2/2012 de 12 de junio, de Dinamización de actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Y demás normativa que sea de aplicación.

**III.- NATURALEZA Y TÍTULO HABILITANTE DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON PUESTOS/INSTALACIONES DE CHURRERÍA Y CASTAÑAS**

La ocupación de determinados espacios/ubicaciones de dominio público municipal para el desarrollo de la actividades de comercialización (y elaboración) de productos de churrería y castañas en puestos/instalaciones portátiles, desmontables, móviles o semimóviles tiene la naturaleza de uso común especial de dominio y uso público municipal determinante de un aprovechamiento de carácter temporal para tales actividades, sometido a la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de las dependencias municipales (art. 5 Epígrafe I. Régimen General de Ocupación: b) Aprovechamientos de carácter temporal), de conformidad con la Ley 33/2003, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

El citado uso común especial de dominio público municipal requiere de licencia o autorización administrativa municipal no transmisible, que podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público, por los incumplimientos expresados en las BASES; cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad; produzcan daños en el dominio público; impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1. 2. y 4. -básicos- de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

licencias/autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios, salvo si por cualquier circunstancia su número fuese limitado, en cuyo caso lo serán por licitación pública, y si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo, como ocurre en el presente expediente.

El otorgamiento de las autorizaciones se realizará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y las cuestiones que puedan surgir acerca del procedimiento, la interpretación de sus condiciones, la modificación/revocación y sus efectos serán resueltos por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y Vivienda, Movilidad y Transportes, órgano municipal competente para la tramitación y el otorgamiento de dichas autorizaciones en virtud de delegación de competencias realizada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2358/2022 de 16 de junio, cuyos acuerdos definitivos serán inmediatamente ejecutivos y susceptibles de los recursos admisibles en derecho.

**IV.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA: LIMITACIÓN DE ESPACIOS/UBICACIONES**

Las autorizaciones de ocupación en distintos espacios/ubicaciones aislados de dominio público municipal para puestos/instalaciones de churrería y castañas no permanentes, desmontables, móviles o semimóviles se limitan al número de los espacios/ubicaciones y en las superficies máximas que a continuación se determinan, que constituyen su objeto:

*** Para puestos/instalaciones de churrería:**

**1.- Plaza de la Piña:** Superficie máxima de ocupación: 6x3m2

**2.- Plaza de la Constitución:** Superficie máxima de ocupación: 6x3m2

**3.- Glorieta del Universo:** Superficie máxima de ocupación: 6x3m2

**4.- Calle Parla** (junto a la Rotonda del Carro): Superficie máxima de ocupación: 6x3m2

**5.- Glorieta de las Sirenas (Calle Eurípides esquina Avda. Mar Mediterráneo):** Superficie máxima de ocupación: 6x3m2

*** Para puestos/instalaciones de castañas:**

**1.- Avda. de Andalucía** (junto a la marquesina de autobús): Superficie máxima de ocupación: 2x1m2

**2.- Calle Estrella de Elola, 11**: Superficie máxima de ocupación: 2x1m2

**3.- Plaza de la Piña** (junto al quiosco de prensa): Superficie máxima de ocupación: 2x1m2

**V.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y HORARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

El periodo de vigencia de la autorización será el comprendido entre **la fecha de la misma, del 1/11/2022** hasta el **30/04/2023 y desde el 01/11/2023 al 30/04/2024 para churrerías y del 15/10/2022** hasta el **28/02/2023 y desde el 15/10/2023 al 28/02/2024 para castañas**, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Valdemoro pueda alterar las fechas de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo precisen.

El **horario máximo de apertura y cierre** en el que podrán desarrollar su actividad los puestos/instalaciones de churrería y castañas será de **8:00h a 22:30h, excepto los días festivos de la Fiestas Navideñas que será de 7:00h a 00:00h**.

**VI.- PRODUCTOS A COMERCIALIZAR (Y ELABORAR)**

La autorización de la ocupación temporal de los espacios/ubicaciones de dominio público municipal objeto de estas BASES comportará la autorización a los adjudicatarios del desarrollo de la actividad de comercialización (y elaboración) de los productos de churrería o castañas en los puestos/instalaciones portátiles, desmontables, móviles o semimóviles con que los ocupen, como sigue:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- **En los puestos/instalaciones de churrería:**

Se permite la comercialización (y elaboración) en la propia instalación o vehículo de productos/preparados alimenticios de consumo inmediato que se consideren masas fritas, bajo la denominación de churros, buñuelos, porras o con aquellos otros nombres que se correspondan al tipo y forma de presentación de sus diferentes variedades (con o sin rellenos) de acuerdo con los dispuesto en el Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas o normativa que lo sustituya; la comercialización de patatas fritas, productos de aperitivo, golosinas; la preparación de bebidas calientes: chocolate, café y leche; así como la comercialización de bebidas refrescantes envasadas.

Los aceites a utilizar en su elaboración deberán ser vegetales comestibles y contar con la debida autorización sanitaria para su consumo humano.

No se permitirá la elaboración en el puesto/instalación de ningún otro tipo de alimento, salvo las citadas masas fritas. Estas, una vez elaboradas, no necesitarían la conservación mediante frío.

La elaboración y comercialización de los productos enumerados estará condicionada a que el vehículo o el puesto dispongan de las instalaciones adecuadas -para su preparación y conservación-, debiéndose disponer de cámara frigorífica para la conservación de la leche, así como de vitrina para la exposición de los productos alimenticios al público, y al cumplimiento de la normativa propia de la comercialización del producto alimenticio.

- **En los puestos/instalaciones de castañas:**

Sólo se comercializarán (y elaborarán) en la propia instalación, puesto o vehículo castañas asadas.

La elaboración y comercialización de las castañas asadas estará condicionada a que el puesto dispongan de las instalaciones adecuadas -para su preparación y conservación-, y al cumplimiento de la normativa propia de la comercialización del producto alimenticio.

**VII.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 5 (Epígrafe I. Régimen General de Ocupación: b) Aprovechamientos de carácter temporal) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias Municipales, el otorgamiento de la autorización está sujeto a la exacción de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias Municipales.

Las ocupaciones que se autoricen conforme a estas BASES no requerirán del depósito/constitución de fianza/garantía alguna a favor de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligatoria suscripción de contrato/póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del desarrollo de la actividad de comercialización (y elaboración) de las castañas y/o de los productos de churrería.

**VIII.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN**

Podrán formular solicitudes las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dediquen a la actividad de *Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados* (Epígrafe 663.1 IAE) y reúnan los requisitos y condiciones establecidos para la comercialización (y elaboración) de los productos de churrería o castañas descritos, conforme a estas BASES y a la normativa de aplicación.

**IX.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

La autorización de la ocupación del espacio dominio público municipal para puestos/instalaciones desmontables, móviles o semimóviles de churrería y castañas se otorgará al solicitante/peticionario que



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

reúna las condiciones exigidas en las presentes BASES y resulte seleccionado con arreglo al siguiente procedimiento:

La presentación de la solicitud por el interesado supone conocer, aceptar y asumir en su integridad las condiciones que establecen las BASES.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de su publicación hasta **el 3 de octubre de 2022.** Careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez haya expirado el plazo establecido.

Dado que la documentación exigida debe ser cotejada por los empleados municipales, el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y las fotocopias de los documentos.

a) **Procedimiento y Resolución:**

La Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad, Transporte y Emprendimiento, en virtud de las facultades que por delegación tiene atribuidas para la aprobación de las autorizaciones mediante Decreto nº 2358/2022 de 16 de junio, se encargará de la formación y tramitación del expediente y para ello acordará todas las actuaciones necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Tras el estudio de las solicitudes y de la documentación presentada se elevará propuesta de resolución provisional indicando las causas de exclusión de los solicitantes, si las hubiera. Concediéndose a los solicitantes un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal (*www.valdemoro.es*) para poder subsanar la solicitud o acompañar la documentación exigible. Así como se notificará individualmente a los solicitantes.

Analizadas las solicitudes y la documentación de subsanación se elevará propuesta de resolución a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad, Transporte y Emprendimiento acerca de las solicitudes admitidas y excluidas, quién resolverá y emplazará a los solicitantes admitidos e indicará el día, lugar y hora de la celebración del sorteo de los emplazamientos. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal (*www.valdemoro.es*). Así como se notificará individualmente a los solicitantes.

El desarrollo del sorteo del espacio/ubicación definido se realizará como se indica en la **BASE XI**. Los solicitantes seleccionados en el sorteo deberán abonar la Tasa exigida en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, lo que debe justificarse ante la La Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad, Transporte y Emprendimiento mediante la presentación de copia de justificante de pago/recibo abonado.

A los solicitantes seleccionados que no abonen la Tasa exigida en el plazo requerido no les será otorgada la preceptiva autorización para ocupar su ubicación/espacio. Dicha resolución será notificada a los interesados individualmente y mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal (*www.valdemoro.es*).

b) **Mesa de selección:**

El Sorteo tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdemoro, a tal fin se constituirá al comienzo del mismo una Mesa compuesta por:

**- Presidente:** La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad y Transporte y Emprendimiento.
**- Secretario:** El Funcionario o empleado de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad y Transporte y Emprendimiento suplente que le sustituya en su ausencia.
**- 1º Vocal**: Jefe de Mantenimiento Urbano o empleado de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad y Transporte y Emprendimiento o suplente que le sustituya en su ausencia.

**X. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación en el momento de la solicitud:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A) Documentación acreditativa del solicitante, consistente en la copia del DNI, Tarjeta de Residencia o documento que legalmente lo sustituya, si es persona física, o Escritura de constitución de la sociedad, en caso de persona jurídica, aportando en este caso también copia del DNI del apoderado/administrador. Los solicitantes deberán indicar un domicilio/domicilio fiscal a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

B) **Instancia de solicitud-Declaración Responsable**, debidamente cumplimentada, en la que se incluirán los datos del solicitante, la actividad del puesto/instalación a desarrollar, el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y email; Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la actividad que ejerza; estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro, conforme al Modelo del **ANEXO I (CHURRERÍAS y CASTAÑAS).**

C) La solicitud se refiere a la ocupación con instalación/puesto de **CHURRERÍA, además habrá de acompañar una Memoria Técnica justificativa en la que queden claramente especificados todos los puntos del ANEXO II (CHURRERIAS)**

Además, los titulares ya adjudicatarios de los espacios asignados deberán aportar la documentación administrativa y técnica completa, sin perjuicio de la documentación técnica que conforme al **ANEXO III deba aportarse para dar comienzo a la actividad/explotación (CHURRERÍAS)**.

**.- Solicitudes:**

**Cada solicitante/peticionario sólo podrá presentar una solicitud-declaración responsable** de espacios/ubicaciones sólo podrá ser adjudicatario de una de las autorizaciones reguladas en estas BASES, salvo que al término del procedimiento de selección resulte vacante algún espacio/ubicación y alguno de los solicitantes partícipes pretenda ocupar además otro espacio/ubicación de los vacantes.

La presentación de solicitud por el interesado supone conocer, aceptar y asumir en su integridad las condiciones que establecen las BASES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, así como los demás Registros Auxiliares del mismo o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**XI. SORTEO DE LAS UBICACIONES**

En lo que respecta al desarrollo del sorteo, la autorización para ocupar el espacio/emplazamiento definido se otorgará directamente a los solicitantes admitidos si el número de solicitantes no supera al número máximo de autorizaciones a otorgar y siempre que exista acuerdo acerca de las ubicaciones solicitadas y asignadas.

Si el número de los solicitantes admitidos supera al número máximo de autorizaciones a otorgar o no lo supera pero no existe acuerdo entre los partícipes acerca de las ubicaciones/espacios existentes, se celebrará el Sorteo correspondiente entre las respectivas ubicaciones y solicitantes admitidos -para ello los partícipes en el orden de entrada de sus solicitudes deberán extraer de una bolsa/saco un papel/bola cerrado que contendrá numeradas las ubicaciones/espacios existentes-, y finalizado el Sorteo y a resultas del mismo, la Mesa elevará la propuesta de adjudicación de las autorizaciones a la Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad y Transporte y Emprendimiento quien en base a ello dictará Resolución por Decreto.

Los solicitantes que no comparezcan personal o representados al sorteo, se les tendrá por decaídos en su derecho a la solicitud.

Los solicitantes admitidos a los que no se les haya adjudicado ninguna ubicación, pasarán a engrosar una lista de espera/reserva con el fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

.- **Otorgamiento de la autorización:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Inmediatamente después de la celebración del Sorteo y a la vista de la propuesta de la Mesa se dictará Resolución por Decreto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad y Transporte y Emprendimiento otorgándose las autorizaciones a los adjudicatarios seleccionados, con indicación del listado de seleccionados y de los no seleccionados que conformarán la lista de reserva. Acuerdo que se notificará a los interesados y se hará público a través de la página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

En la autorización se hará constar: la identificación del titular y, en su caso, la de las personas con relación laboral autorizada, que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular; la modalidad de comercio ambulante para la que habilita la autorización; la ubicación precisa de la instalación/puesto con su correspondiente identificación numérica, especificación de superficie ocupada y tipo de puesto que haya de instalarse; los productos autorizados para la comercialización (y elaboración); los duración de la autorización.

**XII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

De conformidad con lo establecido con carácter general en la normativa aplicable y en las BASES, corresponde al autorizado:

- Ocupar el espacio/ubicación de dominio público asignado/adjudicado y usarlo en las condiciones establecidas.

- Gestionar directamente la actividad/explotación objeto de la autorización.

- Desarrollar la actividad comercial con diligencia y regularidad, y con limpieza y seguridad adecuadas.

- En todo momento, deberán adoptar las adecuadas medidas de higiene y las medidas oportunas para evitar aglomeraciones, para asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros y de protección de trabajadores y clientes conforme dispone la vigente Normativa por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 (Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad -Decimoctavo- y las posteriores que la modifiquen o sustituyan).

- La autorización le obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, debiendo abonar las tasas correspondientes e impuestos que se deriven de las actividades a realizar y comprometiéndose a utilizar el bien según su naturaleza y a que la finalización/extinción de la autorización procederá a la retirada de las instalaciones/puesto restituyendo el espacio ocupado a su estado originario.

- La actividad/explotación se llevará a cabo directamente por el adjudicatario sin tener relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Valdemoro; en caso de tener que realizar contratación de personal externo por circunstancias de la producción, el mismo tampoco tendrá relación laboral alguna con la Corporación Municipal y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario/patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Valdemoro.

- Cumplir con toda la normativa general y especial aplicable.

- Desarrollar la actividad comercial con diligencia y regularidad, en atención a la naturaleza del mismo.

- Será obligación del adjudicatario la instalación del puesto/instalación cumpliendo con todas las condiciones previstas en estas BASES.

- Deberán tener expuesto en forma fácilmente visible para el público sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Deberá tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones y lista de precios visibles.

- No podrá ceder, arrendar o subarrendar el puesto ni el espacio/ubicación.

**XIII.- FALCULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

a) El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, y en general en los términos previstos en normativa de aplicación.

b) El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento de la actividad y el espacio ocupado objeto de esta autorización, levantándose las correspondientes actas.

c) Exigir, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes BASES y los documentos que lo acrediten.

d) En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en las BASES, la Concejala Delegada le comunicará al adjudicatario dichas incidencias/requerimiento de correcciones. El adjudicatario se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas que se produjesen en el desarrollo de la actividad.

e) El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes BASES y en la legislación reguladora de la venta ambulante dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones previo procedimiento sancionador preceptivo, pudiendo levantarse la instalación denunciada si a juicio del Ayuntamiento la infracción reviste gravedad suficiente.

f) Otorgar al autorizado la protección adecuada para que pueda prestar la actividad autorizada.

g) Una vez concedida la autorización, desde la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios y Vivienda, Movilidad y Transporte y Emprendimiento se comunicará al Departamento de Sanidad, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a fin de la realización de las operaciones de su competencia.

**XIV.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

**Condiciones de la ocupación del espacio de dominio público municipal**

Al finalizar la actividad y al término de cada uno de los periodos de la autorización, el autorizado dejará el lugar en las mejores condiciones de salubridad e higiene, recogiendo todo tipo de desperdicios que se generasen.

Para evitar cualquier peligro o incomodidad a los usuarios y viandantes y por respecto a la estética del paisaje urbano, se prohíbe almacenar cualquier mercancía o producto junto a las instalaciones/puesto desmontables, remolques, camiones tienda, etc.

Tendrá especial cuidado en no colocar objetos que obstruyan el tránsito peatonal y rodado.

Así mismo se evitará colgar cualquier tipo de pancarta o elemento que enganchado pueda efectuar “acción vela”, por lo que se puede producir la caída de los elementos a los que estén enganchados, teniendo que cumplir en todo momento lo referente a la Ordenanza Municipal de convivencia ciudadana.

Se prohíbe realizar cualquier operación de limpieza que conlleve el riesgo de arrojar cualquier líquido u objeto a la vía pública.

Se prohíbe causar ruidos que perturben el descanso de los vecinos así como la utilización de cualquier tipo de megafonía, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Medio Ambiente y en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En todo caso, deben quedar garantizadas las adecuadas condiciones de seguridad, incidiendo en las condiciones o limitaciones de accesibilidad, para los vehículos y para los viandantes.

El original de la autorización Municipal o copia compulsada de la misma, deberá ser exhibido por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento de la actividad objeto de esta autorización.

**Condiciones del Personal**

El personal que realice la comercialización (y elaboración) de los productos objeto de autorización cumplirá los siguientes requisitos:

- Utilizará ropa adecuada a su trabajo, con la debida pulcritud e higiene. El personal dedicado al proceso de elaboración estará obligado a llevar el pelo correctamente recogido con una cofia, gorro o red.
- Queda prohibido: comer, fumar y masticar chicle o tabaco en los locales de fabricación.
- Se lavará las manos, para impedir la contaminación, antes de empezar a trabajar, cada vez que se abandone el trabajo o en cualquier momento en que las manos se hayan ensuciado o contaminado.
- Todo productor aquejado de cualquier dolencia, padecimiento o enfermedad está obligado a poner el hecho en conocimiento de la dirección de la empresa, quién, previo asesoramiento facultativo, determinará la procedencia o no de su continuación en ese puesto de trabajo, si éste implicara contagio para el producto elaborado o almacenado, dando cuenta del hecho a los Servicios de Sanidad competentes.
- El personal que desempeñe actividades en el sector alimentario deberá poseer certificación de manipulación de alimentos individual.
- La higiene personal de todos los empleados será extremada y deberá cumplir las obligaciones generales, control de estado sanitario y otras que especifica el Código Alimentario Español en sus artículos 2.08.05 y 2.08.06.

**Manipulaciones prohibidas según el Real Decreto 2507/1983 (Churrerías):**

- La elaboración de productos en vía pública, fuera de lo regulado según el Real Decreto 2507/1983.
- El almacenamiento de materias primas y productos elaborados en condiciones inadecuadas.
- Toda elaboración cuya composición, envoltura, no corresponda a lo que esta reglamentación preceptúa.
- Envolver los productos con materiales que no estén debidamente autorizados para el fin a que se destinan por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, y expresamente con papeles y periódicos, impresos, etc., no considerándose a este fin papel impreso, el nuevo que lleve consignado el nombre, dirección y otras indicaciones referentes al producto o vendedor sobre la cara que no vaya a estar en contacto con el alimento.
- La utilización de grasas animales o vegetales solas o sus mezclas con los aceites vegetales autorizados.
- El refreír los productos contemplados en el artículo 2. de la presente reglamentación.
- Utilizar aditivos no autorizados.

**XV.- CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES**

Las instalaciones/puestos deberán reunir los requisitos y las condiciones técnicas adecuados para garantizar que estos establecimientos cumplan con las condiciones de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad, de protección en el medio ambiente y urbanísticas para la autorización solicitada.

Las instalaciones/puestos de churrería estarán constituidos por una instalación no fija de carácter desmontable, o bien por un vehículo remolque destinado a tal fin:

INTALACIÓN ELÉCTRICA: La instalación eléctrica del puesto o remolque deberá haber sido realizada por un Instalador Autorizado. No se permitirán instalaciones alimentadas a gas ni de grupo electrógeno.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AGUA POTABLE: El agua utilizada en el proceso de fabricación y limpieza será potable. En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general, deberán disponer de agua potable en cantidad suficiente para garantizar una correcta limpieza de sus instalaciones y utensilios, en depósitos de chapa galvanizada u otro material adecuado, debidamente autorizado, con capacidad mínima de 50 litros y grifo de salida, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario para mantenerla en constante estado de potabilidad y limpieza.

**XVI.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la sociedad, si se trata de una persona jurídica.
- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro.
- La falta de inicio de la actividad/explotación en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la concesión o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
- Cualquier otra causa expresamente prevista en las BASES y en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**XVII.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Por incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, mediante la instrucción del oportuno expediente sancionador y de conformidad con la normativa aplicable (legislación reguladora de la venta ambulante), se podrá imponer al titular de la autorización las sanciones (multas) oportunas, inclusive la revocación de la autorización concedida.

**XVIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración ostenta las prerrogativas que le atribuye la normativa reguladora de los bienes de dominio público de las entidades locales, de la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la legislación en materia de contratación de las entidades locales, respecto de la protección de los bienes públicos objeto de ocupación y de la interpretación de las autorizaciones objeto de estas BASES, con facultad para resolver las dudas que resulten de su aplicación y su cumplimiento.

**XIX.- JURISDICCIÓN**

La resolución de cuantas cuestiones, incidencias o conflictos puedan surgir sobre interpretación, cumplimiento y ejecución de las autorizaciones objeto de estas BASES, se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**FDO: Pedro Hernández Zazo**
**Jefe de U.T. Eventos y Apoyo**

**FDO.: Raquel Cadenas Porqueras**
**Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios,**
**Vivienda, Movilidad y Transporte, Emprendimiento**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO I (CHURRERÍA Y CASTAÑAS)**

**SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIO/UBICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON PUESTO/INSTALACIÓN DE CHURRERÍAS DURANTE LOS PERIODOS DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 A 30 DE ABRIL DE 2023 Y DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 A 30 ABRIL DE 2024 Y CASTAÑAS DURANTE LOS PERIODOS DE 15 DE OCTUBRE DE 2022 A 28 DE FEBRERO DE 2023 Y DE 15 DE OCTUBRE DE 2023 A 28 FEBRERO DE 2024**

D/Dña. …… provisto de NIF/NIE Nº …… actuando en nombre propio o nombre y representación de la empresa…... …… con domicilio a efectos de notificaciones en el domicilio ……, Municipio de …….. tlf……..email……., enterado/a de las **BASES APLICABLES A LA CONVOCATORIA DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE DETERMINADOS ESPACIOS/UBICACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON PUESTOS/INSTALACIONES DE CHURRERÍAS DURANTE LOS PERIODOS DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 A 30 DE ABRIL DE 2023 Y DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 A 30 ABRIL DE 2024 Y CASTAÑAS DURANTE LOS PERIODOS DE 15 DE OCTUBRE DE 2022 A 28 DE FEBRERO DE 2023 Y DE 15 DE OCTUBRE DE 2023 A 28 FEBRERO DE 2024**

**DECLARA:**

- Conocer y aceptar en su integridad las condiciones establecidas en dichas BASES a las que deberá ajustarse mi ocupación del dominio público municipal y mi actividad de comercialización (y elaboración) de productos de churrería o castañas con puestos/instalaciones en los espacios/ubicaciones delimitados, comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en las mismas.
- Dedicarse a la actividad de comercio menor -y estar dado de alta en Epígrafe 663.1 del IAE, estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios-, y reunir los requisitos y condiciones establecidos para la comercialización (y elaboración) de los productos y artículos descritos fuera de establecimientos permanentes, conforme a estas BASES y a la normativa que les fuese de aplicación, así como estar en posesión de la documentación que así lo acredite, comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria en caso de resultar adjudicatario y serle requerida.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de dicha actividad/explotación, ya sean los de tipo económico, técnicas sobre las instalaciones/puesto, acerca del régimen de uso y explotación de la actividad y cualesquiera otras obligaciones de tipo fiscal, técnico e higiénico-sanitario o de otra índole que sean de aplicación. Inclusive de disponer de o comprometerse a suscribir contrato/póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del desarrollo de la actividad de comercialización (y elaboración) de las castañas o de los productos de churrería.
- Mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de vigencia de la autorización.
- Que la citada empresa/el firmante se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas pendientes en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro y, si las tiene están garantizadas, comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria en caso de resultar adjudicatario.
- No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

Es por ello que está interesado en **OBTENER** la correspondiente **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIO/UBICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA PUESTO/INSTALACIÓN DE CHURRERÍA/CASTAÑAS** (táchese lo que no proceda) **EN VALDEMORO DURANTE LOS PERIODOS PARA CHURRERÍAS DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 A 30 DE ABRIL DE 2023 Y DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 A 30 ABRIL DE 2024 Y CASTAÑAS DURANTE LOS PERIODOS DE 15 DE OCTUBRE DE 2022 A 28 DE FEBRERO DE 2023 Y DE 15 DE OCTUBRE DE 2023 A 28 FEBRERO DE 2024**.

En Valdemoro, a …….. de ……. de 2022.

Fdo……...

**AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO II (CHURRERÍAS)**

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES TÉCNICO-SANITARIAS DE LAS INSTALACIONES/PUESTOS EN LAS QUE SE COMERCIARÁN (Y ELABORARAN) MASAS FRITAS, CONFORME AL R.D. 2507/1983 Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE**

**1.** Aportará descripción precisa de los artículos/productos que pretende comercializar (y elaborar). Descripción detallada de las instalaciones/puestos y/o sistemas de comercialización (y elaboración), con el número de metros de superficie a ocupar.
**2.** Aportará Memoria Técnica en la que incluya:

- Plano de situación y plano/esquema acotado en el que queda claro que no invadirá el espacio destinado a vial de vehículos, e indicándose en el mismo el ancho de la calle y de la acera en este tramo y el espacio mínimo que quede apto y libre para el paso de peatones una vez descontada la superficie a ocupar por los elementos a instalar como mostradores, ventanillas, salientes, toldos, estructuras tubulares desmontables, etc. Las instalaciones/puestos o los vehículos en los que se desarrolle la actividad de comercialización (y elaboración) de productos de churrería deben, por tanto, cumplir las limitaciones previstas en las Ordenanzas Municipales.
- Se establece una anchura mínima libre de paso peatonal, una vez instalado el punto de venta, de 1,80m, en conformidad con la Orden VIV/561/2012. Quedarán igualmente acotadas, las alturas respecto al suelo o acera, y los registros de servicios existentes en la misma (La ubicación final de la instalación/puesto no se realizará sobre los registros de servicios existentes en las aceras).
- Las instalaciones de combustibles gaseosos, en caso de ser necesarias, se realizarán conforme a los reglamentos sectoriales que le son de aplicación quedando justificado en la Memoria las medidas correctoras adoptadas.
- Se aportará fotografía de la instalación/puesto o vehículo/remolque, y nombre que sirva para su identificación.
- Debiendo disponer de saneamiento para evacuación de aguas residuales durante le desarrollo de la actividad. Los vertidos líquidos deberán ser gestionados y controlados de manera que en todo momento garanticen las adecuadas condiciones de seguridad para los vehículos y para los viandantes debiendo quedar justificado en la Memoria.
- Los humos, gases y olores procedentes de la combustión o de la actividad se evacuaran siempre de forma que no cree molestias a los vecinos ni afecte al entorno circundante, de conformidad con las normativas sectoriales aplicables.
- Queda prohibida toda emisión de humos y olores que produzcan molestias y constituyan incomodidades para la vecindad, de conformidad con las normativas sectoriales aplicables.

**3.** Justificará el cumplimiento ´de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas (Real Decreto 2507/1983) y normativa que la sustituya aplicable, en concreto de los artículos que afectan a las instalaciones no permanentes:

1. Deberá realizar en caseta/instalación techada y debidamente defendida de las inclemencias del tiempo, con separación de la parte de almacenamiento de materias primas y productos auxiliares de la de venta.
2. En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general, deberán disponer de agua potable desde los puntos de vista físico, químico y microbiológico, deberá cumplir en todos los casos la Reglamentación vigente sobre agua potable de consumo público y en cantidad suficiente para garantizar la elaboración, manipulación y preparación de sus productos además de una correcta limpieza de sus instalaciones y utensilios, así como para el aseo personal, en depósitos de chapa galvanizada u otro material adecuado, debidamente autorizado, con capacidad mínima de **50 litros y grifo de salida**, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario para mantenerla en constante estado de potabilidad.
3. Todos las zonas destinados a la fabricación y, en general, manipulación de materias primas, productos intermedios o finales, estarán debidamente aislados de cualesquiera otros ajenos a sus cometidos específicos, salvo los expresamente autorizados.
4. Les serán de aplicación los Reglamentos vigentes de Recipientes a Presión, Electrotécnicos para Alta y Baja Tensión y, en general, cualesquiera otros de carácter industrial y de higiene laboral que conforme a su naturaleza o a su fin corresponda.
5. Los recipientes utilizados en la freiduría de las masas NO podrán ser de calefacción por combustible sólido.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6. Cuando se utilicen combustibles líquidos para la calefacción, las masas en freiduría no podrán ponerse en contacto, en ningún caso, con los humos y gases de la combustión. El almacenamiento de los combustibles deberá estar perfectamente aislado de las zonas de elaboración y almacenamiento de productos acabados y materias primas.
7. Todas los zonas deben mantenerse constantemente en estado de gran pulcritud y limpieza.
8. Las zonas de fabricación o almacenamiento y sus anexos, en todo caso, deberán ser adecuados para el uso a que se destinan, con acceso fáciles y amplios, situados a conveniente distancia de cualquier causa de suciedad, contaminación o insalubridad y separados rigurosamente de viviendas o locales donde pernocte o haga sus comidas cualquier personal.
9. En su construcción o reparación se emplearán materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de originar intoxicaciones o contaminaciones.
10. Todas las máquinas o demás elementos que estén en contacto con las materias primas auxiliares, artículos en curso de elaboración, productos elaborados y envolturas, serán de características tales que no puedan transmitir al producto propiedades nocivas y originar en contacto con él reacciones químicas ni alterar las características del producto. Iguales precauciones se tomarán en cuanto a los recipientes, elementos de transporte, envases provisionales y locales de almacenamiento. Todos los elementos estarán construidos en forma tal que puedan mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO III (CHURRERÍAS)**

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR UNA VEZ CONCEDIDA LA AUTORIZACIÓN Y ANTES DEL FUNCIONAMIENTO/DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

1. El autorizado, Titular de la instalación deberá tramitar el suministro de energía a la empresa suministradora debiendo presentar en el Ayuntamiento:

    - Original y copia del Certificado de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión, visado por una OCA. (Real Decreto 842/2002). La temporalidad coincidirá con lo solicitado.
    - Certificado de Montaje visado por una OCA. (Orden 9344/2003).
    - Original y copia de la Hoja de Ruta sellada por la OCA (Orden 9344/2003) en la que se especifique claramente el emplazamiento solicitado/autorizado.

2. Acreditación de la legalización de la instalación y puesta en servicio de la instalación del gas, agua, etc. En caso de conexión con la red de servicios de distribución.

3. Certificado de acreditación de que se han legalizado las Instalaciones, puesta en servicio e inspecciones periódicas de los equipos a presión según el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

4. Estará en posesión y presentará los documentos que acrediten la formación de manipuladores de alimentos y/o el carné de manipulador.

5. Certificado de homologación de los aparatos; amasadoras, freidoras, etc., que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo expedido por el Ministerio de Industria (o firmado por el Técnico con el visado del Colegio Oficial).

6. Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de Protección Contra Incendios. Nombre y domicilio del abonado y justificante de la última revisión.

7. Justificarán que disponen de hojas de reclamaciones expedidas por la Dirección General de Consumo según Art 29 del Decreto 1/2010 de la Comunidad de Madrid.

8. Contrato en vigor de gestión de aceite usado por empresa autorizada según lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados.

9. Abono de la tasa correspondiente a la autorización.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1028602 TIOYR-NKM5S-MFW5T 08B34B41308A320AFF31A4D6DB1BB9CFEB9C0B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.